

Bogotá D. C., Colombia, 15 de Abril de 2026



UAA2026EE001790230

Señor

EDGAR EXCELINO MAYORGA ESPINOSA

sec.educacion@girardot-cundinamarca.gov.co

GIRARDOT - CUNDINAMARCA

ASUNTO: Remisión por competencia – Hallazgos en la prestación del servicio PAE en intercambios no autorizados de la minuta PAE en la ETC de Girardot

Respetado secretario,

Desde la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender confiamos en el compromiso de la Entidad Territorial para sumar esfuerzos en bienestar de los Niños, las Niñas Jóvenes y Adolescentes del sistema educativo oficial, adelantando las acciones necesarias en la vigencia 2026 para garantizar la prestación del servicio de Alimentación Escolar en concordancia con el calendario escolar establecido y los lineamientos vigente del Programa.

La UApeA como entidad responsable de fijar y desarrollar la política pública en Alimentación Escolar y de realizar el seguimiento a la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco de sus competencias se permite informar que en el desarrollo de acciones orientadas al seguimiento de la operación del programa en el territorio se han evidenciado hallazgos y alertas sobre presuntas irregularidades en intercambios no autorizados en minuta PAE y deficiencias en la información a la comunidad.

“Se ha identificado que el operador está realizando intercambios en la minuta sin la previa autorización de la nutricionista María Isabel Tafur de la ETC, situación que ha venido siendo reportada por padres de familia de diferentes Instituciones Educativas. En este sentido, se adjuntan pantallazos como evidencia de un caso en particular.

Adicionalmente, de acuerdo con lo evidenciado, ni siquiera el equipo de supervisión de la Secretaría de Educación está siendo informado de

manera oportuna sobre la realización de estos intercambios, lo cual refleja que las modificaciones en la minuta se están ejecutando de manera unilateral por parte del operador, sin trazabilidad, sin validación técnica y sin el debido control.

Aunado a lo anterior, cuando la situación llega a conocimiento del equipo supervisor, la información no se está trasladando a la comunidad de manera adecuada, toda vez que los intercambios son comunicados sin el debido sustento técnico, sin claridad frente a su justificación y sin evidenciar la correspondiente autorización por parte del profesional en nutrición, lo que genera desinformación y limita el ejercicio efectivo del control social.”

Es importante señalar que de acuerdo a la Resolución 003 de 2026 a través de su Anexo 3 – Componente de Alimentación y Minutas establece que:

- Los intercambios de alimentos deben ser técnicamente equivalentes, garantizando el cumplimiento de los aportes nutricionales definidos en la minuta patrón.
- Todo intercambio debe estar debidamente justificado, documentado y autorizado por el profesional en nutrición responsable.
- Los cambios no pueden obedecer a decisiones operativas del operador, sino a condiciones excepcionales debidamente soportadas.
- En ningún caso los intercambios pueden afectar la calidad, cantidad ni el aporte nutricional de la ración.

Así mismo, el Anexo 7 de Participación Ciudadana y Control Social establece la obligación de garantizar el acceso a información veraz, clara y oportuna sobre la operación del PAE, lo cual incluye la comunicación adecuada de cualquier modificación en la minuta a la comunidad educativa.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que se revise y se adelanten de manera inmediata las acciones necesarias tendientes a garantizar los derechos las condiciones logísticas y nutricionales de las áreas previstas para la operación del programa.

Finalmente, agradecemos remitir copia de lo actuado a estos hallazgos reportados, citando el número de radicado del asunto al correo atencion@uapa-pae.gov.co para verificar que los temas referidos hayan sido atendidos, para garantizar la ejecución del PAE en cumplimiento de los lineamientos vigentes.

Atentamente,

Tamara Paola Avila H.

TAMARA PAOLA AVILA HERNANDEZ

Subdirectora de Fortalecimiento

Elaboró: HUMBERTO HERNANDEZ HERNANDEZ - Contratista

Revisó: DELCY VIVIANA GOMEZ ORTÍZ - Contratista